

ARTÍCULO 7. Derogaciones. El presente decreto deroga las siguientes disposiciones:

- 1). Decreto núm. 406-10, del 3 de agosto de 2010, que integra nuevamente la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria. Modifica los artículos 3 y 7 del Decreto núm. 144-05.
- 2). Decreto núm. 510-10, del 31 de agosto de 2010, que establece el Reglamento Operativo-Funcional de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria.
- 3). Decreto núm. 540-10, del 10 de septiembre de 2010, que modifica los artículos 22 y 25 del Decreto núm. 510-10 y deroga el acápite b) del artículo 13 de dicho decreto.
- 4). Cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

ARTÍCULO 8. Remisión. Envíese a la Autoridad Portuaria Dominicana, al Ministerio de Administración Pública, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto, a la Dirección General de Bienes Nacionales y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 638-24 que declara de utilidad pública una porción de terreno en el Distrito Nacional de 494-38 metros cuadrados, la cual será destinada a la construcción de la Escuela Primaria Cruz Grande. G. O. No. 11172 del 15 de noviembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 638-24

VISTA: La Constitución Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El oficio núm. MINERD-DESP. 3561, del 28 de octubre de 2024, remitido por el ministro de Educación a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición, por parte del Estado dominicano, la parcela núm. 49-REF-B-1-REFD-66, distrito catastral núm. 17, con una extensión superficial de 494.38 m², ubicada en el Distrito Nacional, amparada en el certificado de título matrícula núm. 0100133160, emitido a favor de **MARÍA SALOMÉ JIMÉNEZ GUANTE Y MARÍA EUFEMIA FERRAND DE ENCARNACIÓN**, por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la cual será utilizada para la construcción de la Escuela Primaria Cruz Grande.

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el Ministro de Educación realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

ARTÍCULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a través del Ministerio de Educación (MINERD), a fin de que puedan iniciarse de inmediato los trabajos indicados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO 4. Envíese a1 Director General de Bienes Nacionales, a1 Abogado del Estado, al Ministerio de Educación (MINERD) y a1 Registrador de Títulos del Distrito Nacional, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 639-24 que declara de utilidad pública una porción de terreno de 1,260.00 metros cuadrados en la provincia Valverde, la cual será destinada a la construcción del camino de acceso a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Mao. G. O. No. 11172 del 15 de noviembre de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 639-24

VISTA: La Constitución Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.